



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - CATAMARCA**

La Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, **Ing. Flavio Sergio Fama**, en adelante "**La Universidad**" y la Municipalidad de Santa María, departamento Santa María, Catamarca en adelante "**La Municipalidad**", representada en este acto por su **Intendente, Prof. Jorge Rubén Andersch** acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrará según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas y, en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, así como de capacitación.

SEGUNDA: Las disciplinas que podrá abarcar el presente convenio, son las que se desarrollan en **La Universidad**, más todas aquellas que tiendan a la formación de recursos humanos y a mejorar la calidad de vida de la comunidad de Santa María.

TERCERA: Para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura que dispongan, en la medida de sus posibilidades.

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.



QUINTA: Las actividades específicas que se acuerden como consecuencia de este convenio marco de cooperación serán explicitadas en actas, proyectos o convenios específicos individuales.

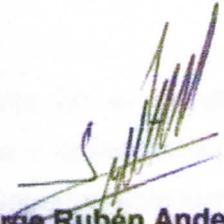
SEXTA: Para cada actividad específica, cada una de las partes designará un coordinador. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este acuerdo.

SÉPTIMA: Se estipula como plazo de duración de este convenio el término de tres (3) años, renovables automáticamente, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de rescindirlo, sin expresión de causa y previa notificación fehaciente con una antelación no menor de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad decisoria no genera derecho indemnizatorio alguno.

OCTAVA: Las partes convienen a los fines de este convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio **La Universidad** en la calle Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **La Municipalidad** en calle Sarmiento esquina Belgrano de la ciudad de Santa María, departamento Santa María, Catamarca.

NOVENA: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, el 2 de junio de 2015.


Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional de Catamarca


Jorge Rubén Andersch
Intendente
Municipalidad de Santa María



**ACUERDO DE TRABAJO CONJUNTO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE
TERRITORIALIZACIÓN DE LA UNCA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA MUNICIPALIDAD DE
SANTA MARÍA - DEPARTAMENTO SANTA MARÍA - CATAMARCA**

En el marco del Proyecto de Territorialización de la UNCA, la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su **Rector, Ing. Flavio Sergio Fama**, en adelante "**La Universidad**" y la Municipalidad de Santa María, departamento de Santa María, Catamarca, en adelante "**La Municipalidad**", representada en este acto por el **Intendente, Prof. Jorge Rubén Andersch**, acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Trabajo Conjunto, en el marco del Convenio Marco de Cooperación refrendado entre las partes el día 2 de junio de 2015.

Acuerdo de Trabajo Conjunto se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Acuerdo tiene por finalidad poner en vigor el Proyecto de Territorialización de la UNCA en el Departamento Santa María, de acuerdo a los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Establecer la presencia física permanente de la Universidad Nacional de Catamarca en el Departamento Santa María de la provincia de Catamarca, para asegurar la formación de recursos humanos profesionales requeridos por la comunidad local.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer una oferta educativa permanente en el Departamento Santa María. Propender a la formación de técnicos y profesionales que mejoren e impulsen el desarrollo socio económico del Departamento Santa María.
- Contribuir a la retención de los jóvenes en el Departamento.



- Dinamizar la vinculación de la Universidad Nacional de Catamarca con la sociedad en general.
- Fortalecer las capacidades productivas mediante la implementación de transferencia tecnológica.

SEGUNDA: Para concretar los objetivos propuestos, a pedido de la Municipalidad de Santa María, la Universidad pone en marcha el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería a cargo de la Facultad de Ciencias de la Salud, con una duración de tres (3) años, modalidad presencial y a término, de acuerdo con el Plan de Estudios que figura en el anexo del presente Acuerdo.

TERCERA: Las partes convienen en establecer relaciones de complementación y amplia cooperación que permita Profesionalizar Auxiliares de Enfermería en el Departamento Santa María, mediante una extensión áulica del Ciclo Básico de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, conforme al Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de La Universidad, en un todo de acuerdo a la Resol. M.S. y A.S. – M.C. y E. N° 1027/93, y a la Ley N° 5268/2009 de la Creación del Colegio Profesional de Auxiliares de Enfermería de la Provincia de Catamarca.

CUARTA: Es compromiso de la Universidad, durante el segundo semestre de 2015, realizar las actividades académicas necesarias para dar cumplimiento con el Artículo 3° del Decreto Nacional 499/95, reglamentario de la Ley 24521 de Educación Superior, que establece que: *"Las Instituciones de Educación Superior deberán disponer, por los mecanismos legales correspondientes, las medidas necesarias para posibilitar a partir del próximo ciclo lectivo, la inscripción de los mayores de VEINTICINCO (25) años que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 7 de la Ley N. 24.52"*.

QUINTA: Es compromiso de la Universidad, a partir del primer semestre de 2016, dar inicio con el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería.

+

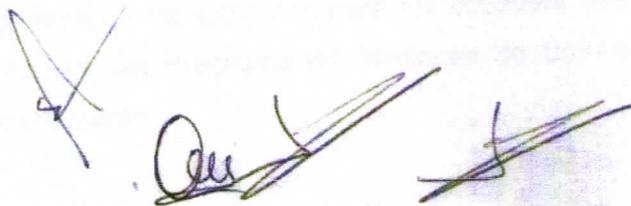
SEXTA: La facultad de Ciencias de la Salud, tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y ejecución académica de Programa Profesional de Auxiliares de Enfermería, así como la de establecer el régimen de admisión, permanencia y promoción de alumnos, representada en este acto por su Vicedecana **Lic. María Luisa Rossiano**, en representación de la Unidad Académica, quien rubrica este acuerdo.

SÉPTIMA: La Municipalidad tendrá a su cargo la designación de un responsable del programa y por su parte La Universidad designara un coordinador general de la Planta Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la conducción y ejecución académica del Programa y Profesionalización de Auxiliares de Enfermería en Santa María, así como para establecer toda vinculación del alumno con la Unidad Académica.

OCTAVA: La Universidad otorgara el Título Universitario de Enfermero/a Universitario con validez nacional a los alumnos que cumplan con las exigencias académicas establecidas en el Régimen de cursado, evaluación y promoción del Programa de Profesionalización

NOVENA: La Universidad se compromete a analizar y evaluar la factibilidad de la implementación de nuevas tecnicaturas a término a dictarse en los años subsiguientes en la ciudad de Santa María. Las mismas serán propuestas por la Intendencia de Santa María de acuerdo a la oferta permanente de estas carreras en la UNCA.

DECIMA: Para todos aquellos aspectos no contemplados en el presente y que pudieran suscitarse durante la ejecución del Programa La Universidad y la Municipalidad, suscribirán Actas complementarias, las que se incorporaran al presente Convenio, formando parte integrante del mismo, a los efectos de su interpretación y aplicación.





DÉCIMA PRIMERA: La Universidad, se compromete en financiar los gastos académicos y de movilidad de docentes y estudiantes que resultaren para el dictado de este Programa.

DÉCIMA SEGUNDA: Una vez finalizado el dictado del último año del Programa que se dictare en el Departamento, La Universidad se compromete a mantener en El Departamento el financiamiento del mismo, de acuerdo a lo convenido en este documento, por un año académico adicional a fin de lograr la terminalidad de aquellos alumnos que no cumplieren con las obligaciones exigidas para cada año académico de la carrera. Una vez finalizado este período los alumnos que no hubieren finalizado la carrera podrán hacerlo en la sede central, y bajo la modalidad tradicional.

DECIMA TERCERA: La Municipalidad se compromete a proveer el espacio físico adecuado, equipamiento y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades curriculares teóricas y campos de práctica.

DECIMA CUARTA: La Municipalidad se compromete a realizar las gestiones necesarias, ante quien corresponda, para que el personal, de los hospitales públicos del departamento Santa María, que estén inscriptos y asistan al normal cursado del Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería, sean autorizados por las autoridades competentes de forma tal que no afecte su estabilidad laboral y su remuneración.

DECIMA QUINTA: La Municipalidad se compromete a cubrir los gastos de alojamiento y manutención para los docentes que lleven adelante el desarrollo del curriculum del Programa de Auxiliares de Enfermería que se implementará en el Departamento.

DECIMA SEXTA: La Universidad y La Municipalidad se comprometen a garantizar la gratuidad de la enseñanza para los estudiantes del Programa de Auxiliares de Enfermería de la Universidad.

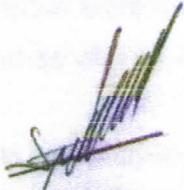
DECIMA SÉPTIMA: La ejecución de este Proyecto está sujeta a su aprobación presupuestaria por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca

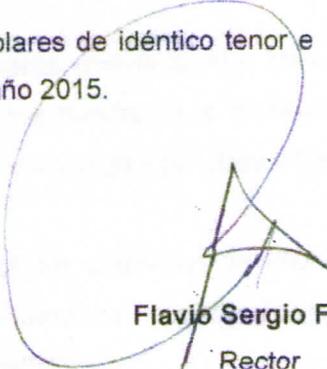
DECIMA OCTAVA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

DECIMA NOVENA: Las partes convienen a los fines de este acuerdo, la jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Catamarca, fijando su domicilio **La Universidad** en la calle Esquiú N° 799, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y **La Municipalidad** en calle Sarmiento esquina Belgrano de la ciudad de Santa María, departamento Santa María, Catamarca.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los dos (02) días del mes de Junio del año 2015.


Lic. María Luisa Rossiano
Vicedecana
Fac. de Cs. de la Salud
UNCA


Prof.: Jorge Rubén Andersch
Intendente
Munic. de Santa María


Flavio Sergio Fama
Rector
Universidad Nacional
de Catamarca